

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer. Bogotá, diciembre 07 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De cara a la solicitud elevada por la parte demandante dentro de este asunto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de las sumas de dinero por concepto de crédito que sea titular el de mandado **OTINGENIERIASAS** con la sociedad **AEI-ARQUITECTURAE INTERIORESSAS**”, ordenada mediante proveído de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), que milita a **PDF 02** del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

SEGUNDO: Líbrense las respectivas comunicaciones, conforme a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 189 del 13 de diciembre de 2021.**